



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

CONCEJALES:

- D^a. Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo.
- D. José Abraham Rodríguez Pérez.
- D^a Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez
- D. Santiago Alberto García Simón.
- D. Carlos Israel Pérez Martín.
- D. Ángel Roberto Pérez Peña.
- D. Simón Guzmán Conde Abreu.
- D. Luís Ramón Abreu Concepción.

EXCUSAN SU ASITENCIA:

- D^a Nieves M^a Dávila Martín.
- D^a. María Daira Ventura Pérez.

INTERVENTORA HTDA.:

- D^a. Ana Josefa Rodríguez Leal.

SECRETARIO HTDO.:

- D. José Julián Méndez Escacho

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Muy Ilustre Ciudad de San Andrés y Sauces, a las trece horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, concurriendo los señores expresados al margen, miembros integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Preside y declara abierto el acto el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, para tratar de los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO

DECLARACION DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN.- Justificada por la Alcaldía

la urgencia de la convocatoria de esta sesión, se procede a la votación y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, ACUERDA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ratificar la urgencia invocada.

PUNTO SEGUNDO

APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha cinco de septiembre actual, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO TERCERO

APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO INSULAR DE LA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL APOYO A LA GESTION Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA AÑO 2011 – 2012.- Oida la propuesta formulada por la Alcaldía al respecto, con fecha veintiocho de septiembre actual, la cual dice así:-----

<< Atendiendo que con fecha veintiocho de julio del presente año, se procedió por parte del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma a la firma con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de un convenio de colaboración para el apoyo a la gestión y al desarrollo sostenible en la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma; teniendo en cuenta que en dicho convenio se reconoce al citado consorcio insular, la facultad para la gestión y coordinación de las actuaciones de apoyo a la gestión y al desarrollo sostenible en la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma objeto de dicho convenio, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Administración de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma de fecha diecinueve de abril del año dos mil once; atendiendo que para el desarrollo del mencionado convenio el expresado Ministerio aportará 2/3 partes del presupuesto total y las entidades beneficiarias, a través del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, financiarán las actuaciones realizadas por valor del 1/3 restante del referido presupuesto total, con cargo a sus propios presupuestos para el año 2011 ó 2012; y atendiendo que el Consejo de Administración del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, el día diecinueve de abril del presente año, acordó el reparto del porcentaje que aporta el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino entre los catorce Ayuntamientos de la Isla, en base a los criterios del régimen Económico y Fiscal, debiendo estos últimos aportar la cantidad correspondiente a cada proyecto incluido en el programa de actuaciones objeto del antedicho convenio y que se ejecute en su ámbito de actuación, hasta completar el 1/3 restante que debe ser justificado por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma. Esta Alcaldía, propone al Pleno Municipal **ACUERDE**: -----

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y este Ayuntamiento, para el Apoyo a la Gestión y al Desarrollo Sostenible en la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, cuyas cláusulas son las que continuación se transcriben literalmente:-----

“PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración entre el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma para la ejecución de las acciones incluidas en el Programa de Actuaciones de Desarrollo Sostenible que se llevarán a cabo en el término municipal de San Andrés y Sauces, incluido en la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en el marco, a su vez, del convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

SEGUNDA. Actuaciones a Desarrollar.

La actuación específica a llevar a cabo en el municipio de San Andrés y Sauces será “Mejora de Entornos Rurales y Red de Senderos”, por un importe de 45,193,03 euros. Dicha actuación debe tener el carácter de inversión a la firma del referido convenio marco de colaboración suscrito entre el Consorcio de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

TERCERA. Financiación.

El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, se compromete a transferir al Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma la parte de la



cofinanciación del proyecto a ejecutar en esta localidad y que supone 1/3 del total, lo que asciende a la cantidad de 15.064,34 euros invirtiéndose en el mismo los 2/3 restantes que aporta la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y que asciende a la cantidad de 30.128,68 euros.

CUARTA. Plazo de Ejecución y Justificación.

El Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, deberá certificar y justificar la totalidad de la actuación a desarrollar en el municipio de San Andrés y Sauces, y remitir esa certificación y justificación, a su vez, al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, con la totalidad de los proyectos ejecutados e incluidos en el Programa de Actuaciones de Desarrollo Sostenible en la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Los proyectos tiene que estar ejecutados, pagados los gastos y certificados por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, antes del 31 de julio de 2012.

QUINTA. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento e interpretación del presente convenio, actuará como Comisión de Seguimiento el Consejo de Administración del Consorcio Insular de la Reserva de la Biosfera La Palma.

SEXTA. Publicidad, Identificación y Representación Pública.

En la publicidad que se realice en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las Administraciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa. En particular se hará referencia al carácter singular de la actuación, como programa de actuaciones de apoyo a la gestión y coordinación de la Reserva de la Biosfera.

El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces señalará las obras de acuerdo con el modelo de cartel especificado en el Anexo I del presente convenio, y en las demás condiciones que ambas Administraciones acuerden en relación con la colocación de logotipos, banderas, escudos o anagramas de las Administraciones que financian las obras.

Las partes firmantes del presente convenio y la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de las actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

SEPTIMA. Duración y Efectos.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2012.

OCTAVA: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio es de carácter administrativo, quedando excluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, siéndole de aplicación, no obstante, los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos procedentes.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba el referido convenio de colaboración, así como para que, también en representación corporativa, intervenga en cuanto tenga relación con este asunto.>>

Se inicia la deliberación con la intervención del Portavoz del Grupo de Coalición Canaria Don Simón Guzmán Conde Abreu, para manifestar lo siguiente: “Nuestro Grupo se pregunta sobre si en el expediente existe un informe de Intervención donde conste que hay partida suficiente para la aportación municipal, a fin de que se pueda firmar este convenio”.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para exponer lo que sigue: “Efectivamente consta un informe de Intervención en el expediente; y, además, según el convenio de colaboración de que se trata, el Ayuntamiento puede financiar la actuación a desarrollar con cargo al Presupuesto Municipal para el año dos mil doce.”

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la propuesta transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

PUNTO CUARTO

AUDITORIA DE GESTION DE ESTE AYUNTAMIENTO, REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.-

Oída la propuesta formulada por la Alcaldía al respecto, con fecha veintiocho de septiembre actual, la cual dice así:-----

<< Vista la auditoria de gestión de este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2010; esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación **ACUERDE: Primero.-** Tomar en consideración la auditoria de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2010; prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal. **Segundo.-** Remitir certificación de lo acordado a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, al efecto de unirla a la documentación a que se refiere el artículo 15 de la citada Ley Autonómica.>>

Se inicia la deliberación con la intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria Don Simón Guzmán Conde Abreu, para manifestar lo que sigue: “A lo largo de estos años, según consta en la Auditoria de Gestión, ha ido mejorando la situación económico-financiera de este ayuntamiento; debiendo destacarse, entre otras cosas, las recomendaciones relativas a que resulta preciso adecuar la tasa por recogida de residuos sólidos y la de abastecimiento de agua potable, para que no generen déficit los referidos servicios. Por otra parte, la deuda a largo plazo también ha disminuido en unos ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), por lo que dicha deuda queda en dos millones trescientas cincuenta y nueve mil



veintidós euros (2.359.022,00 €). Con respecto a la deuda a corto plazo a 31 de diciembre del pasado año, se han amortizado las operaciones de tesorería y también ha mejorado el ahorro bruto y neto con respecto al ejercicio anterior en ciento sesenta y ocho (168) y ciento treinta y tres (133) miles de euro, respectivamente.”

A continuación interviene el Sr. Alcalde para manifestar lo que sigue: “Del informe de la auditoria cada uno puede sacar la conclusión que quiera; pero, si observamos los indicadores de saneamiento económico-financiero, podemos observar que no se alcanza el indicador de ahorro neto que se sitúa en – 27,5 por ciento, siendo el umbral mínimo superior al 10 por ciento. Asimismo, no se alcanza el indicador de endeudamiento a largo plazo, que se sitúa en 83 por ciento; y el límite para dicho ratio no debe sobrepasar el 70 por ciento. Tampoco se alcanza el indicador de remanente de tesorería para gastos generales, que se sitúa en –2,8 por ciento; y el umbral que se establece para esta magnitud tiene que ser superior al 1 por ciento.” Continúa su intervención el Sr. Alcalde exponiendo lo siguiente: “Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces deberá destinar el 50 por ciento de las transferencias corrientes al Fondo Canario de Financiación Municipal; por tanto, no estamos tan bien como el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria quiere hacernos creer. Por otro lado, se demuestra que su Grupo faltó a la verdad cuando hablaba de un remanente positivo; y queda demostrado en esta auditoria, puesto que, en la página 27 de la citada auditoria, de los ciento ochenta y un mil, seiscientos ocho euros (181.608,00 €) de remanente de tesorería positivo que decía el anterior Grupo de gobierno, la realidad es que estamos en – 97.562 euros, ya que debemos tener en cuenta los saldos de dudoso cobro y, si le sumamos los más de seis mil euros (6.000,00 €) en facturas que quedan pendientes, en realidad el remanente, tal y como decía el Partido Socialista, está en – 197.000,00 euros.”

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria para exponer lo que sigue: “En este Ayuntamiento, desde siempre se ha destinado el cincuenta por ciento de las transferencias corrientes al Fondo; y esto no es nada nuevo. Por lo demás, lo que este Portavoz ha dicho anteriormente es que la evolución de los Presupuestos han ido mejorando año tras año; y estamos en una situación mucho mejor que en ejercicios anteriores. Efectivamente, el remanente de tesorería esta en ciento noventa y siete mil euros (197.000,00 €); si bien, dicho importe hay que compararlo con otros ratios que no están incluidos en el expresado importe de ciento noventa y siete mil euros (197.000,00 €). También es cierto que hay algunas partidas pendientes que son de dudoso cobro; pero eso no se le ha escondido a nadie, aunque no podemos decir que el remanente de tesorería no sea positivo.”

A continuación interviene el Sr. Alcalde para exponer lo siguiente: “Para calcular el remanente de tesorería; y no lo dice este Alcalde, sino la propia auditoria de gestión, hay que tener en cuenta todos los ratios; y dicha auditoria establece que el remanente de tesorería está en -97.562 euros. Por lo tanto, los ciento ochenta y un mil, seiscientos ocho euros (181.608,00 €) para que sean realidad, habría que calcularlos teniendo en cuenta todos los datos necesarios; y, en este sentido,

tenemos un saldo de dudoso cobro que asciende a doscientos setenta y nueve mil, ciento setenta euros (279.170,00 €), debiendo tenerse en cuenta, además, los más de seis mil euros en facturas que están pendientes de reconocer; por ello, en opinión de este Alcalde Coalición Canaria faltó a la verdad, cuando decía que el remanente de tesorería era de ciento ochenta y un mil euros, ya que no facilitaba todos los datos y la prueba está en el propio documento de la auditoria de gestión, donde consta la cantidad de -97.562 euros de remanente de tesorería.”

Finalmente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor y tres abstenciones (estas últimas correspondientes a los Concejales del Grupo de Coalición Canaria y del Grupo Mixto), lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente la propuesta transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

PUNTO QUINTO

ADOPCIÓN DE LA RESOLUCION QUE PROCEDA SOBRE LA PETICIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO SANCIONADOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DICTADO POR DICHO ÓRGANO MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DELEGADA POR EL PLENO MUNICIPAL.- Oida la propuesta formulada por la Alcaldía al respecto, con fecha veintiocho de septiembre actual, la cual dice así:-----

<< Visto el expediente de referencia sobre la petición de suspensión de la ejecución del acuerdo sancionador adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha veinte de septiembre del año en curso, por el que se sanciona a Doña María Neri Concepción Rodríguez con la multa de treinta mil, cincuenta euros, con sesenta y un céntimos de euro (30.050,61 €), así como la suspensión de la actividad durante una semana y la reducción del horario nocturno, en el sentido de adelantar una hora, durante tres meses, la hora de cierre del establecimiento destinado a bar ubicado en el número 15 de la Carretera General, en el núcleo de Los Sauces, dentro de este Municipio; estimando que la ejecución del acuerdo impugnado puede causar a la solicitante de la suspensión perjuicios de difícil reparación de mayor entidad que el perjuicio que causaría la suspensión, en este caso, a la parte denunciante; considerando que conforme a lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente para resolver el recurso, puede a instancia de parte suspender la ejecución del acto impugnado, previa ponderación entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, cuando la ejecución pudiera causar perjuicios de difícil reparación; considerando que, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2.c) del citado texto legal, el órgano competente para resolver el recurso de reposición es, asimismo, competente para suspender la ejecución del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local; considerando, asimismo, que corresponde al Ayuntamiento Pleno la resolución del citado recurso, puesto que la Junta de Gobierno Local actuó, en este caso, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno Municipal en sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil once; y estimando, por último, el informe emitido al respecto, en sentido favorable,



por la Letrada Municipal, con fecha veintiocho de los corrientes. Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno adopte le siguiente **ACUERDO: Primero.-** Acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha veinte de septiembre actual, mediante el que se sanciona a la inculpada con la multa de treinta mil, cincuenta euros, con sesenta y un céntimos de euro (30.050,61 €), así como la suspensión de la actividad durante una semana y la reducción del horario nocturno durante tres meses, hasta la resolución del correspondiente recurso de reposición. **Segundo.-** Notificar lo acordado a Doña María Neri Concepción Rodríguez, así como a Don Marcelo Mauricio Rodríguez Fuertes y a la entidad Neya Sociedad Civil Particular, indicándoles que contra el presente acuerdo no procede recurso alguno.>>

A continuación interviene el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria Don Simón Guzmán Conde Abreu, para exponer lo que sigue: “Este Concejal no entiende que esta cuestión se someta a consideración del Pleno Municipal, si fue la Junta de Gobierno Local quien impuso la sanción de que se trata.”

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, interviene el infrascrito Secretario Municipal para asesorar a la Corporación, informando a los asistentes sobre que el órgano al que compete resolver el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo sancionador de la Junta de Gobierno Local, que en este caso es el Pleno Municipal, es también el competente para resolver sobre la suspensión de la ejecución del citado acuerdo impugnado.

A continuación, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor y dos abstenciones (estás últimas correspondientes a los Concejales del Grupo de Coalición Canaria), lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la propuesta transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las trece horas, cincuenta y cuatro minutos, de todo lo cual como Secretario Habilitado certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,